



SEGURO OBLIGATORIO COVID-19

Guía de uso



Seguro Obligatorio COVID-19 de Seguros SURA quedarán cubiertos los costos por hospitalización y rehabilitación en que incurra el asegurado en caso de contagiarse de COVID-19. Adicionalmente existe una cobertura en caso de fallecimiento, la cual indemnizará un monto total de 180 UF a sus beneficiarios acreditados como tal.

Ambas coberturas quedarán activas durante 1 año a partir de la contratación este seguro.

No existe deducible ni carencia por lo que el asegurado no tendrá que pagar nada para la activación de las coberturas y quedará protegido inmediatamente.

Detalle de las coberturas del Seguro Obligatorio COVID-19



Cobertura de salud

Se cubrirán todos los gastos incurridos derivados de una hospitalización y rehabilitación por contagio de COVID-19 producido dentro del período en que se encuentra vigente esta póliza, es decir, un año contado desde la contratación por parte del empleador.

En caso de que el asegurado esté afiliado al Fondo Nacional de Salud FONASA, se cubrirá el 100% del copago de estos gastos de hospitalización si fueron realizados exclusivamente en la Red Asistencial de Salud. Esta red es el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio Público de Salud de Chile. Es importante conocer estos establecimientos ya que este seguro sólo cubrirá los gastos de salud derivados del tratamiento del COVID-19 en dichos centros asistenciales para afiliados a FONASA.

En caso de estar afiliado al sistema de Isapres, este seguro cubrirá el deducible que corresponde a la aplicación de la Cobertura adicional para Enfermedades Catastróficas de siglas CAEC en la red de prestadores. Esta red, a diferencia de la anterior, es un conjunto de prestadores de salud individuales e institucionales que las Isapres ponen a disposición de sus afiliados con el propósito de otorgarles la cobertura CAEC. Es recomendable revisar en la página de la Isapre a la cual se está afiliado para ver la red de prestadores asignada ya que cualquier gasto incurrido en otro prestador fuera de esta red y fuera del contexto del otorgamiento de la CAEC queda excluido de la cobertura de este seguro.

El asegurado no tiene que hacer ningún trámite para la activación de la cobertura de salud, de esto se encargará la entidad de salud a la que esté afiliado.



Cobertura por fallecimiento

En caso de fallecer el asegurado a raíz de alguna complicación de salud asociada a la infección por COVID-19 se indemnizará a sus beneficiarios o herederos legales un monto de UF 180.



Revisa las preguntas frecuentes del Seguro Covid-19



¿Cómo activar las coberturas de este seguro?

Para la cobertura asociada a gastos de salud SÓLO FONASA o la Isapre podrán gestionar la activación de esta, el asegurado no tiene que realizar ninguna acción para dicha activación.

Para la cobertura por fallecimiento, se debe notificar a nuestra Compañía lo antes posible la ocurrencia de este hecho. Para la activación se debe entregar a Seguros SURA el certificado de defunción que señale como causa de muerte la enfermedad COVID-19 emitido por el Registro Civil e Identificación y el carnet de identidad del asegurado para la tramitación de esta indemnización.

Adicionalmente se deberá acreditar legalmente la calidad de beneficiario del seguro con:

1) Libreta de Familia o Certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil para el cónyuge o conviviente civil sobreviviente.

2) Certificado de nacimiento para hijos menores de edad, mayores de edad, o mayores de edad hasta los 24 años que sigan estudios en instituciones del estado o reconocidas por éste, y padres del asegurado.

En caso de no existir beneficiarios acreditados por los documentos anteriores la indemnización corresponderá por parte iguales a quienes acrediten la calidad de herederos.

¿Si tengo otro seguro de salud, en qué orden actúa este?

Para la cobertura de salud, el seguro COVID actuará primero que cualquier otro seguro individual o colectivo contratado y que contemple reembolso de gastos médicos.

¿Qué pasa si se acaba mi relación contractual con el empleador?

Independiente del cese de labores con el empleador esta póliza seguirá activa por 1 año luego de su contratación.

¿Qué plazos hay para la activación de la cobertura de fallecimiento?

Para la cobertura de fallecimiento se puede acceder a la indemnización hasta 1 año después de fallecido el asegurado.

Canales de contacto:

Si tienes alguna duda respecto a tus coberturas,
contáctanos de las siguientes maneras:



Visita nuestro
modulo de
atencion a clientes



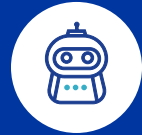
Llama al fono
Seguros SURA

600 411 1000



Escribe por
WhatsApp

+56 9 9404 1806



Contáctanos por
nuestros canales
digitales



**SEGURO
OBLIGATORIO
COVID-19**

Tranquilidad para tus trabajadores